

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 NOV. 2017

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 138-2017-GRC/GGR-OGP

Callao, 15 NOV. 2017

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2017-GRC/GA-OGP, de fecha 07 de noviembre del 2017, el INFORME LEGAL N° 043-2017-GRC/GGR-OGP-OFM, de fecha 10 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2017-GRC/GA-OGP, de fecha 07 de noviembre de 2017, se resolvió Aprobar la Modificación del Plano de Trazado y Lotización en el Registro de Predios denominado "Sector D, Barrio IX, Grupo Residencial 3, correspondiente a los Lotes 13, 14, 15 y 16 de la Manzana F, inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01031544, N° P01031546, N° P01031547, referente al cambio de uso de dichos predios de VIVIENDA a COMERCIO, manteniendo sus mismas áreas y medidas y colindancias según se detalla en la Memoria Descriptiva de Modificación del Plano de Trazado y Lotización del Sector D- Barrio IX- Grupo Residencial 3, que forma parte de la Resolución en mención. Inscribir lo resuelto en el Artículo Primero de dicha resolución en la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como dejar sin efecto la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2017-GRC/GGR-OGP-JPECPYPPNP de fecha 31 de enero del 2017, en el extremo del cambio de uso de COMERCIO a uso de VIVIENDA de los lotes signados como 13, 14, 15 y 16 y mantener el cambio de uso de COMERCIO a VIVIENDA en el caso de los lote signados como 8, 9, 10, 11, 12, de la Mz. F, Sector D- Barrio IX- Grupo Residencial 3, y a su vez todo lo que se oponga a dicha disposición;

Que, el artículo 210.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Unidad, mediante el INFORME LEGAL N° 043-2017-GRC/GGR-OGP-OFM, de fecha 10 de noviembre del 2017, advierte el error material incurrido en la mencionada Resolución Jefatural, toda vez que se consignó erróneamente las siglas de dicho acto administrativo, como se detalla a continuación:

DICE: "RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2017-GRC/GA-OGP"

DEBE DECIR: "RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2017-GRC/GGR-OGP"

Que, así mismo, con dicho Informe Legal se recomienda a esta Unidad que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la competencia de esta Jefatura, se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, modificada por Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento;



SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en las siglas de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2017-GRC/GA-OGP, de fecha 07 de noviembre del 2017, quedando redactado en los términos siguientes:

"RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2017-GRC/GGR-OGP"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER inóculme todas las disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130-2017-GRC/GA-OGP, de fecha 07 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
11/11/17  
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de Oficina de Gestión Patrimonial (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 NOV. 2017